



MISSION: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISION: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

RESOLUCIÓN N° 26.672/22

"POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PROCESALES DE LOS JUICIOS Y DICTÁMENES EN GENERAL TRAMITADOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO"

Asunción, 13 de diciembre de 2022.

VISTO: Los diversos procesos de acción de impugnación de resoluciones asamblearias, sumarios administrativos y dictámenes tramitados ante esta Autoridad de Aplicación, y;

CONSIDERANDO: Que, en el mes de enero de cada año, casi la totalidad de los funcionarios de la Dirección Jurídica de esta Institución hacen uso de su derecho a vacaciones, reintegrándose el plantel en el mes de febrero para de esa manera continuar desempeñando funciones y tareas sin interrupciones.-----

Que, a la fecha se encuentran en trámite numerosos procesos tanto de acción de impugnación de resoluciones asamblearias, sumarios administrativos instruidos a cooperativas como asimismo a sus dirigentes, y dictámenes en general, los que se encuentran en distintos estados procesales cuyos plazos necesitan ser suspendidos del 2 al 31 de enero de 2.023, en virtud de lo apuntado en el párrafo anterior, volviendo a reactivarse los mismos en fecha 1° de febrero de 2.023.-----

POR TANTO, en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2.022, asentada en Acta N° 828/22, en virtud de la disposición contenida en el art. 14° inc. j) y k) respectivamente, el;

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO RESUELVE:

Art. 1° SUSPENDER los plazos procesales de los juicios de acción de impugnación, sumarios administrativos a cooperativas y dirigentes, y dictámenes en general tramitados ante el Instituto Nacional de Cooperativismo del 2 hasta el 31 de enero de 2.023, volviendo a reactivarse los mismos en fecha 1° de febrero de 2.023, en base a las consideraciones expuesta en el exordio.-----

Art. 2° INSTRUMENTAR y refrendar la presente resolución a través de la presidencia de esta Autoridad de Aplicación.-----

Art. 3° DIFUNDIR la presente resolución en el sector cooperativo y cumplida archivar.-----



Lt. Pedro Elías Löblein Saucedo
PRESIDENTE